

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Tres de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00489-00  
Demandante: GRUPO CONSTRUCTOR RFP S.A.S.  
Demandado: MIGUEL ANGEL QUINTERO FERNANDEZ

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por GRUPO CONSTRUCTOR RFP S.A.S. contra MIGUEL ANGEL QUINTERO FERNANDEZ.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren por los medios previstos en la ley, que están al día en el pago del canon mensual de arrendamiento. (Art.384 Numeral 4 del C. G. del P.)

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

A fin de acceder a la medida cautelar solicitada debe la parte demandante prestar caución en la suma de \$1.200.000.oo.

Reconózcase personería a la Dra. KATHERINE HEREDIA OCAMPO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBÁGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.034 fijado en la secretaría del juzgado hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**